



FORMULARIO FFA 001

Aprobada en Reunión Ordinaria del Pleno N° 003-2019, del 17 de junio 2019

Modificado en Reunión del Pleno Ordinario Presencial No.003-2026

EVALUACIÓN DE FACILIDADES ACADÉMICAS: INFRAESTRUCTURA PARA BIBLIOTECA

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo N° 539 del 30 de agosto 2018

(Ver reverso)

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Universidad _____

Nivel Académico: Pregrado Grado Postgrado

Lugar de la supervisión: Sede Principal Sede Regional

Dirección _____

Fecha _____ Seguimiento Supervisión

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Instrucción: Marque con una **X** en la columna **Sí**, todo lo que se evidencia y en la Columna **No**, todos los criterios que no son comprobados.

Requisitos	Cumple		
	Sí	No	N/A
A. ÁREAS			
1. Se cuenta con infraestructura para biblioteca			
1.1 Es visible el horario de atención de la biblioteca			
1.2. Permite el acceso a usuarios con movilidad reducida.			
2. La biblioteca cuenta con las siguientes áreas:			
2.1 Para trabajo en grupo			
2.2. Para la consulta de documentos			
2.3 Área de estantería			
2.4 Área para el procesamiento técnico de la información			
2.5 Área para labores administrativas			
2.6. Área para servicios informáticos			
2.7 Área para la reprografía de documentos			
B. RECURSOS			
3. Computadoras existentes para servicio de usuarios			
4. Computadoras existentes para uso administrativo			
5. Cuenta con acceso a internet.			
6. Cuenta con OPAC			
7. Posee tecnología de información y comunicación (TICs)			
7.1. Equipo de multimedia			
7.2. Programas de ofimática entre otros.			
7.3. Correos electrónicos institucionales			
8. Se mantiene conexión con redes de información:			
8.1. Locales			
8.2. Internacionales			
9. Existe reglamentación para el uso de la biblioteca			
9.1 Está visible la reglamentación para el conocimiento de los usuarios.			
10. Tipos de recursos de información que posee:			
10.1 Libros impresos			
10.2 Libros electrónicos			
10.2 Revistas impresas			
10.3 Revistas electrónicas			
10.4 Bases de datos de suscripción			
10.5. Bases de datos de acceso libre			
11. Cuenta con el Recurso Humano idóneo (Ley 20 del 9 de octubre de 1984)			
12. El personal bibliotecario es suficiente para atender la demanda de servicio			
C. SERVICIOS			
13. Brinda el servicio de "wifi".			
14. Cuenta con buzones de sugerencias			
15. Existe programas de formación de usuarios			
16. Ofrece servicios en línea.			



17. Préstamo de documentos a domicilio			
D. COLECCIÓN			
18. Cuenta con un sistema de catalogación normalizado.			
19. Existe una política de desarrollo de la colección acorde con objetivos y metas institucionales			
20. Ingresan anualmente a la biblioteca por compra: obras, revistas, etc.			
20.1 Más de 500 documentos			
20.2 Entre 499 y 400 documentos			
20.3 Entre 399 – 300 documento			
20.4 Entre 299 – 200 documentos			
20.5 Entre 199 – 100 documentos			
20.6 Menos de 100 documentos			
21. Se cuenta con suficientes documentos disponibles para los usuarios.			
22. Participan los docentes en la selección de los recursos de información, desarrollo continuo y evaluación de colecciones			
23. Se aplican procedimientos para evaluar documentos, colecciones, recursos y base de datos			
E. OTROS			
24. La ejecución de los servicios, procesos y programas refleja coherencia con la misión y visión institucional			
25. Se evalúa la satisfacción del servicio que recibe el usuario.			
26. Existe evidencia de la promoción los servicios y recursos de información			

Observaciones: (En caso que no se cumpla con el criterio, especificar por qué. Puede utilizar hojas membretadas anexadas a este formulario)

Firmas:

Comisión de Especialista por la Universidad oficial:

Nombre (impresión)	Nº de cédula	Firma
Nombre (impresión)	Nº de cédula	Firma
Nombre (impresión)	Nº de cédula	Firma

Autoridades representantes por la Universidad Particular

Nombre (impresión)	Nº de cédula	Firma
Nombre (impresión)	Nº de cédula	Firma

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018

Artículo 124. OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES Son obligaciones de las universidades, entre otras, establecidas en este Decreto y en la Ley 52 de 26 de junio de 2015, las siguientes:

- “...5. Cumplir con los requisitos curriculares, tecnológicos, equipamiento e instalaciones físicas, de acuerdo con las necesidades requeridas para el desarrollo de la carrera o programa.
- “...6. Cumplir con las normas esenciales de seguridad, infraestructura e inclusión establecidas en la legislación, verificado por la CTDA”.

La CTDA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas y en caso de incumplimiento hará las observaciones pertinentes e indicará el tiempo en que deberá subsanarlas.

En caso del reiterado incumplimiento, en un periodo máximo de un año, ameritará un llamado de atención escrito.

Artículo 125. DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CTDA. La supervisión y el seguimiento de los planes de estudios y programas aprobados, es el proceso por medio del cual la CTDA comprueba que las universidades particulares cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y en los reglamentos correspondientes, para el desarrollo de las carreras de pregrado, grado o postgrado aprobadas, con el fin de garantizar los títulos, créditos y grados que expidan.

Artículo 126. ASPECTOS SUJETOS A SUPERVISIÓN. Los aspectos sujetos a la supervisión y al seguimiento son los siguientes:

- “...5. Las facilidades académicas de laboratorios, bibliotecas y otros.”.